



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1730

RADICADO N°. 2021-00702-00

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva realizar las siguientes:

1º APORTARÁ copia del acta de conciliación para la entrega del bien inmueble objeto de la presente solicitud.

2º En los términos del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirvan indicar el correo electrónico de todas las personas que deben ser citadas al proceso, como son los representantes legales, apoderados, testigos, partes y peritos.

Se concede el término de cinco (05) días, para aportar lo requerido, vencidos los cuales se rechazará la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.